INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - ID. N° 390254

San Juan Nepomuceno, 08 de marzo de 2021

En la Ciudad de San Juan Nepomuceno Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2.021) siendo la hora nueve (09:00 a.m.), en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se reúnen los miembros del comité evaluador a efectos de elevar al Intendente Municipal de San Juan Nepomuceno, el dictamen técnico resultante del análisis de los documentos presentados en el marco de la licitación por Contratación Directa (CD) N° 01 / 2021 con la descripción, "Adquisición de Combustible", de manera a corroborar que los documentos obrantes cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás exigencias inherentes al presente llamado y determinar cuál de las propuestas es técnica, legal y económicamente más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno.-

Que, el comité técnico evaluador deja constancia que el mismo ha sido constituido por acto administrativo de la Intendencia Municipal Nº 28/2021 de fecha viernes seis (06)) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) conformado por los siguientes integrantes: Profesora Gloria Yanet Acosta con cedula de identidad N°4.290.320 encargada de despacho de la Intendencia; Ing. Com. Esmelda Ruiz Díaz con cedula de identidad N°5.787.719 funcionaria del departamento administrativo de la Institución.

Que, para la presente licitación la convocante ha cursado invitación a las siguientes firmas oferentes:

N°	Firma / Oferente	RUC N°	E - Mail
1	Barcos & Rodados	80006671	cdominguez@barcosyrodados.com.py
2	Lelys Elvira Acosta de García	1307144	lelys.acosta@hotmail.com
3	Estación de Servicios Petrobras	80075646	petrobrassjn@gmail.com
4	Laura Lorena Benítez	2629673	lauralorenabenitez@hotmail.com
5	José Alcibiades Rolón	881955	vivi.acunha@hotmail.com

Acta de apertura de ofertas.

Se constató la presentación de dos oferentes, en tal sentido según el informe que consta en el acta de apertura la responsable de la unidad operativa de contrataciones de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno Licenciada Blanca Morínigo de mariachi al no contar con un mínimo de tres oferentes como lo determina la modalidad de contratación, procedió a solicitar el parecer de la máxima autoridad institucional para determinar la apertura de las ofertas obrantes o la suspensión y prórroga de la fecha del acto de apertura en el marco del Capitulo Quinto, Contratación Directa, artículo 34 inciso "c" de la ley 2051/03 que dispone…*"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, en concordancia con el Capítulo VII artículo 30° de la Resolución DNCP N° 5695/2019 que dispone…."*Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes"*

En virtud al marco legal expuesto y considerando que la fecha de apertura de ofertas fue prorrogada en dos ocasiones según consta en el SICP (Adenda N°2 y adenda N° 3) con el cual se otorgó plazo suficiente a potenciales oferentes a presentar sus respectivas propuestas económicas y con la imposibilidad de extender el plazo de apertura en razón a la necesidad institucional de contar con la provisión de combustible, la máxima autoridad institucional determinó bajo su absoluta responsabilidad la apertura inmediata de los sobres presentados de manera a conocer y documentar su contenido.

Cumplidas las formalidades legales se procedió a la apertura de las propuestas obrantes, conforme al siguiente detalle:

1	Estación de Servicios "Copetrol Justi"	RUC N° 2629673 – 0	Oferta: Gs. 159.526.620
2	Estación de Servicios "Puma San Juan"	RUC N° 881955 - 6	Oferta: Gs. 159.841.890

Al momento de la apertura las firmas oferentes presentaron los siguientes documentos:	
• Estación de Servicios "Copetrol Justi"	• Estación de Servicios "Puma San Juan"
Formulario de oferta Planilla de oferta Garantía de Mantenimiento de Oferta Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos presentada ante la CGR Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la ley 2051/03 y de integridad establecida en el Art. 20 Inc. "W" Ley 20151/03 Declaración Jurada de No empleo a menores Patente comercial vigente al momento de la presentación de la oferta. Certificado de cumplimiento tributario. Fotocopia de cedula del firmante de la oferta. Certificación de verificación de bocas de expendio expedido por el INTN.-	Formulario de oferta Planilla de oferta Garantía de Mantenimiento de Oferta Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la ley 2051/03 y de integridad establecida en el Art. 20 Inc. "W" Ley 20151/03 Declaración Jurada de No empleo a menores Patente comercial Certificado de cumplimiento tributario. Fotocopia de cedula del firmante de la oferta.

Al momento de realizarse el acta de apertura de sobres No se registraron Observaciones.

Gloria Yanet Acosta
Prof. Gloria Yanet Acosta
Miembro del Comité Evaluador

Ing. Com. Esmelda Ruiz Díaz
Miembro del Comité Evaluador

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - ID. N° 390254

Seguidamente, luego de ordenar las ofertas y prosiguiendo con la evaluación, se analizan las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por las firmas oferentes de conformidad a los términos establecido en el pliego de bases y condiciones obteniendo el siguiente resultado:

N°	Oferente	Formulario y Planilla de oferta suscripta por el oferente	Patente Comercial	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Declaración Jurada de NO Empleo a Menores
1	Copetrol Justi	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Estación. de Servicios Puma San Juan	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple

Del análisis y verificación del cumplimiento de la documentación de carácter sustancial se obtiene como resultado que la empresa Copetrol Justi cumple con la presentación exigida por la convocante en consecuencia es susceptible de análisis posterior en detalle.
Del análisis y verificación del cumplimiento de la documentación de carácter sustancial, presentada por la firma Estación de Servicios "Puma San Juan" el comité de evaluación constata que la garantía de mantenimiento de oferta ha sido presentado de forma errónea evidenciando que el monto indicado en el Formulario N°1 no se ajusta al porcentaje exigido por la convocante por lo tanto No Cumple" con la presentación de un documento de carecer sustancial.
En tal sentido el Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece..."*Documentos sustanciales Serán considerados documentos de carácter sustancial, a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones… (*El subrayado es nuestro).* Como puede observarse la normativa precedentemente expuesta hace referencia e indica cuales son los documentos de carácter sustancial, por ende corresponde se aplique los términos del artículo 63° Núm. 1 del mismo cuerpo legal que determina expresamente……*"Método de evaluación Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: **1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"….*
Que, a la luz de los términos expuestos y la normativa vigente el comité evaluador determina que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta (Formulario N° 1) presentada por la firma Estación de Servicios Puma San Juan NO se ajusta al porcentaje solicitado por la convocante, y siendo el mismo de carácter sustancial la ley no permite que el mismo sea subsanado, en consecuencia el comité de Evaluación en uso de sus facultades administrativas RECHAZA la oferta de la firma oferente "Estación de Servicios Puma San Juan".
Seguidamente se toma la oferta presentada de la firma oferente Copetrol Justi la cual es analizada en detalle verificando si existe inconsistencia aritmética en la oferta.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Gasoil - Diesel - Tipo III	31.527	5.060	159.526.620

Conforme a los datos del cuadro precedentemente expuesto analizados y evaluados los detalles extraídos de la oferta el comité evaluador establece que no existe inconsistencia aritmética aplicando la fórmula que determina la cantidad, el precio unitario y el precio total ofertado.
Posteriormente se procede al análisis del precio unitario ofertados en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 1890/2020 que establece…*"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Ítem N°	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Referencial del llamado	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Rango de porcentaje -25% / +15% Cumple / No Cumple	
1	Gasoil Tipo III	Litro	31.527	5.075	5.060	= 0%	Cumple

- **Criterio del Comité evaluador:** Conforme al análisis del costo referencial y el costo presentado por el oferente "Copetrol Justi". se constata que el mismo se encuentran dentro del rango del porcentaje del veinticinco (25%) por ciento por debajo del precio referencial y no superan el quince (15%) por ciento por encima del costo referencial, por lo tanto el costo se ajusta a la normativa vigente que determina el análisis de los precios ofertados.

Seguidamente se procedió a verificar a través de la página digital del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la tramitación o no por parte del oferente el Certificado de Origen Nacional y Producto de Empleo Nacional de manera a acogerse con el beneficio correspondiente al margen de preferencia establecido en el artículo 3° de la ley 4558/ 2011, y el Pliego de bases y condiciones PBC.
En tal sentido, realizada la verificación pertinente por los medios digitales se constata que la firma oferente Copetrol Justi NO tramitó el Certificado de Empleo y Origen Nacional, en tal sentido no es susceptible de acogerse al beneficio.

Gloria Yanet Acosta
Prof. Gloria Yanet Acosta
Miembro del Comité Evaluador

Ing. Com. Esmelda Ruiz Díaz
Miembro del Comité Evaluador

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - ID. N° 390254

Posteriormente se procedió a verificar el *Margen de Preferencia Local* con base en los términos indicados y publicados en la carta de invitación del llamado referencial que expresa, *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante".*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Criterio del Comité Evaluador: Con relación a la aplicación del margen de preferencia local, el oferente presento Patente comercial Vigente de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno, indicando que posee sus instalaciones, oficina y realiza actividades en la jurisdicción de la convocante, hecho que a criterio de los miembros del comité evaluador determina que puede ser beneficiado con el margen de preferencia local, sin embargo no habiendo puja alguna en cuanto a costo no es procedente de aplicación.

Seguidamente luego de ordenar la oferta, indicar el cumplimiento de la presentación de la documentación de carácter sustancial, la tramitación del Certificado de Origen y Empleo Nacional ante el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), verificación del Margen de preferencia local, la aplicación del margen de preferencia regulado por la Resolución DNCP N° 1890/2020, los miembros del comité evaluador proceden aplicar el método de evaluación establecido en el artículo 63° del decreto Reglamentario N° 2992/2019 que establece....*Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas según el sistema utilizado, Sistema de presentación de ofertas en sobre único preferentemente:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancia eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede de conformidad al sistema de adjudicación adoptado serán agrupadas de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...

En tal sentido se toma la oferta de la firma Copetrol Justi como la más baja, en consecuencia a criterio de este comité la documentación obrante es susceptible de ser analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados en el PBC del llamado de referencia en virtud a los criterios "Cumple" o "No cumple" obteniendo el siguiente resultado:

Documentación de carácter Formal	Oferente
	Copetrol Justi
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Documentos legales	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
Capacidad Financiera	N/A
Experiencia Requerida Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en distribución de combustible con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al cincuenta (50%) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: tres últimos años (2018 – 2019 - 2020). **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Constancia de RUC vigente emitida por la SET Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple
Capacidad Técnica	N/A
Criterio de evaluación y calificación de muestras	N/A
Especificaciones Técnicas	Cumple

Gloria Yanet Acosta
Prof. Gloria Yanet Acosta
Miembro del Comité Evaluador

Ing. Com. Esmelda Ruiz Díaz
Miembro del Comité Evaluador

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - ID. N° 390254

- **Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.**

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación procedió a verificar si la representante legal de la firma oferente "Copetrol Justi", son funcionarios (permanentes o contratados) de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno o si los mismos figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública, constatándose que la misma no se encuentran entre los registros mencionados precedentemente.

En relación a la revisión efectuada en la base de datos de la Convocante y de la Secretaria de Función Pública a través de la Página Web www.documentos.gov.py, este Comité de Evaluación deja constancia que la representante legal de la firma oferente "Copetrol Justi" no se encuentra vinculada entre los registros verificados.

Disponibilidad presupuestaria del llamado:

Disponibilidad Presupuestaria			**Gs. 160.000.000**	
Referencial del llamado			**Oferta – Copetrol Justi**	
Total	**Gs. 159.999.525**	**=**	**Total**	**Gs. 159.526.620**
Diferencia inferior de Gs. 472.905				

Conforme se puede observar en el cuadro ilustrativo precedente la oferta presentada por la firma Copetrol Justi. se encuentra por debajo del precio referencial, por lo tanto se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado.

Oferente que cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

De conformidad a lo establecido en los incisos a), b) y c) del Artículo 65 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el Comité de Evaluación deja constancia que la empresa oferente Copetrol Justi CUMPLE con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con capacidad legal, técnica y financiera conforme a las exigencias requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Recomendación de Adjudicación

Por tanto, atendiendo a los preceptos del artículo 28° de la Ley 2051/03 en concordancia con el artículo 67° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y el criterio del comité de evaluación expresados precedentemente, al sistema de adjudicación por la totalidad contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a la disponibilidad presupuestaria dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) se recomienda la adjudicación del proceso licitatorio por Contratación Directa (CD) N° 01/2021 con la descripción "Adquisición de Combustible" a la firma Copetrol Justi con RUC N°2629673- 0 representada por la señora Laura Lorena Benítez con Cédula de Identidad Nº 2.629.673 por el monto total de Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones quinientos veintiséis mil seiscientos veinte (Gs. 159.526.620),) por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por la Convocante, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.-

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente Informe Técnico de Evaluación.-

Con lo actuado se da por finalizada la función de este Comité, resolviéndose elevar el presente informe al señor Intendente para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Gloria Yanet Acosta
.....
Prof. Gloria Yanet Acosta
Miembro del Comité Evaluador

.....
Ing. Com. Esmelda Ruiz Díaz
Miembro del Comité Evaluador